

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la referencia; y se realizó el correspondiente registro nacional de emplazados, vencido el término de ley se pasa al Despacho para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La **DIAN** informa el número de radicación que se le dio a nuestro oficio No. 1802 del 31 de julio de 2023

COMUNICADO VIRTUAL
104257497 - 17179

 Radicado N° 004E2023020635
Fecha: 1/08/2023
Remitente: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Destinatario: División de Recaudo y Cobranzas -104201272
Folios: 1 **Anexos:** 1

Posteriormente; informa

ASUNTO: COMUNICACIÓN VIRTUAL - Respuesta al oficio No. 004E2023020635 del 1 de agosto de 2023 informe de sucesión de **MARIA ESTHER ANTOLINEZ RODRIGUEZ – NIT 63311613**.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que la sucesión de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Señor usuario nos permitimos informar que el trámite de sucesión ante la DIAN no genera costo alguno.

Lo cual se pone de presente a las partes para lo que estimen pertinente.

El doctor **YAN CARLOS VEGA PÉREZ**, apoderado de la señora María Margarita Silva Ardila; allega al juzgado la constancia a ver remitido oficio de notificación a los señores Esteban Antolínez Capacho y Carmen Rodríguez, y posteriormente, la constancia de recibido del mismo; **lo cual se tendrá por agregado.**

Así mismo; solicita el togado proceder a fijar el respectivo emplazamiento del proceso de la referencia en la página web Registro Nacional de Emplazados – TYBA Rama Judicial; lo cual, ya se había realizado por secretaría por lo que **no se hará pronunciamiento alguno al respecto.**

De otro lado; la doctora **RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ**, manifiesta actuar como apoderada de los señores **ESTEBAN ANTOLINEZ CAPACHO** y **CARMEN RODRÍGUEZ**, allegando el correspondiente poder debidamente autenticado.

Por lo que se **RECONOCE** a **ESTEBAN ANTOLINEZ CAPACHO** y **CARMEN RODRÍGUEZ** en calidad herederos de la causante; quienes, manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo; se **RECONOCE** a la **Dra. RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ**, abogada en ejercicio, como mandataria judicial de **Esteban Antolínez Capacho** y **Carmen Rodríguez**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente; el doctor **YAN CARLOS VEGA PÉREZ**, solicita se señale fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, a lo cual se accederá; en consecuencia, se **SEÑALA el OCHO (8) de abril de 2024 a partir de las 2:30 P.M.** para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P.; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a las partes que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

SE LE ADVIERTE A LOS TOGADOS que en el evento que deseen que sus clientes asistan a la audiencia deberán remitirles ellos mismos el link de la audiencia.

Así mismo; que **a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la audiencia deberán remitir el escrito de inventarios y avalúos actualizado, junto con los correspondientes**

avalúos actualizados al 2024 y demás documentos que **NO OBREN** en el expediente digital; los cuales deben remitirlos con copia a los demás togados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bd2691341ab2a802f61c3f6b39cca953ebe014d8d69c0aee772c37c559c88f**

Documento generado en 30/01/2024 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>